

MENDOZA, 17 MAY 2016

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP-FIN: 18479/2012, en las cuales corren agregados los antecedentes relativos al concurso convocado con carácter Efectivo, por Resolución N° 142/2013-CD, para la provisión de UN (1) cargo del Agrupamiento Administrativo, Categoría SIETE (7) – Tramo Inicial de la Planta Permanente del Personal de Apoyo Académico, para desempeñar funciones en la Dirección de Despacho y Gestión Administrativa, de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que al cierre de convocatoria del citado concurso, se registró la inscripción de CINCUENTA Y SIETE (57) postulantes.

Que a fs. 1377/1378 el Jurado emitió el Acta de Determinación de Aspirantes disponiendo que, DIECIECHO (18) de los mismos, fueron seleccionados para continuar con el trámite del concurso.

Que notificados los postulantes, la Sra. Daniela Paula ANZE por NOTA-CUY: 16239/2016 (fs. 1380/1381), presenta impugna al mencionado concurso.

Que el señor Decano, a fs. 1381/1381 vta., eleva las actuaciones de referencia para su estudio a la Comisión de Interpretación y Reglamento, previo dictamen del Dr. Raúl Francisco ROMERO DAY (Asesor Legal de esta Casa de Estudios).

Que a fs. 1389, la Comisión de Interpretación y Reglamento hace suyo el dictamen legal preparado por el Dr. ROMERO DAY (fs. 1387/1388) y aconseja rechazar, desde el punto de vista sustancial, la impugnación presentada por la Sra. ANZE, por entender que:

- La Comisión Asesora se ha ajustado en un todo a la normativa de aplicación toda vez que es una exigencia explícita de la misma.
- Queda claro también que la única interpretación posible a este requisito es la presentación de un certificado oficial emanado de autoridad competente y la aspirante no lo ha presentado y muchos de los otros postulantes sí lo han hecho.
- La norma regula en forma genérica, dado que no puede prever todos los supuestos que se produzcan, entonces se debe confiar en una Comisión que al estar integrada por varias personas, garantiza la objetividad y otorga mayor seguridad a los concursos.
- En el caso bajo estudio surge en forma clara que la Comisión ha tenido como único objetivo darle igualdad de oportunidades a todos los concursantes, se ha respetado la normativa de aplicación, el principio de igualdad y se ha buscado también la concurrencia.

Lo aprobado por este Cuerpo en sesión del día 10 de mayo de 2016.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aceptar formalmente y rechazar en lo sustancial la impugnación presentada por la señora Daniela Paula ANZE, al concurso convocado con carácter Efectivo, por Resolución N° 142/2013-CD, para la provisión de UN (1) cargo del

Resol. – CD N° 076 / 16



Agrupamiento Administrativo, Categoría SIETE (7) – Tramo Inicial de la Planta Permanente del Personal de Apoyo Académico, para desempeñar funciones en la Dirección de Despacho y Gestión Administrativa, de esta Facultad, por las causales expuestas en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Notificar fehacientemente a la interesada y adjuntar copia de la presente Resolución a las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.-

RESOLUCIÓN – CD Nº 076 / 16